



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102-2018-MDP

PICHANAQUI, 08 DE FEBRERO, 2018

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 006-2018-MDP, de fecha 08 de Febrero del 2018, el Informe N° 0013-2018-PPM/MDP, de fecha 07 de febrero 2018, emitido por el Abog. Denis Lazo Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la constitución política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidad Distrital de Pichanaqui como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales; que se realiza por las PROCURADURIAS PUBLICAS MUNICIPALES, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, de fecha 28.06.08, deroga al Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25.03.69, en la cual establece la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales, el nombramiento del Procurador Publico Municipal al señor Alcalde; asimismo, de cuyo cuerpo legal se extrae el Artículo 22°.- De las funciones de los Procuradores Públicos: 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. 22.2. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación. 22.3. Entiéndase por conferidas todas las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones que esta ley establece. La excepción al presente dispositivo es la facultad de allanarse a las demandas interpuestas en contra del Estado;

Que, el artículo 23° de la Norma Legal antes precitada; de las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes: 1. Los Procuradores Públicos pueden requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado. 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud. 3. Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Estado. 4. Otras que establezca el reglamento;

Que, en el numeral a) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDP, de fecha 13 de Mayo 2016 establece que una de las atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal es ejercer la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la misma que comprende ejercer todas las acciones que la ley en materia administrativo donde corresponda, policial procesal, arbitral y las de carácter sustantivo que se permitan;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2018-MDP, de fecha 06 de Febrero del 2018, se designó al Procurador Público Municipal, Abog. Denis Lazo Cañete con DNI: 42747189 y con Colegiatura CAJ N° 3977;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, cuenta con procesos judiciales ante el Poder Judicial, en sus diferentes instancias; por lo tanto, se requiere la designación de un Procurador Público Municipal, para la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 002-MDP, de fecha 08 de febrero del 2018, se aprobó por unanimidad autorizar al Procurador Público Municipal, para que ejerza la defensa de los intereses y derechos del Estado y de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Inicie los procesos Judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como debiendo apersonarse a las instancias judiciales en representación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas vigentes; en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Abog. DENIS LAZO CAÑETE, identificado con D.N.I. 42747189 y CAJ N° 3977; para que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1068 y sus modificatorias; ejerza la defensa de los intereses y derechos del Estado y de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Inicie los procesos Judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como debiendo apersonarse a las instancias judiciales en representación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

SEGUNDO: PÓNGASE de conocimiento Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Jefatura de Personal y demás dependencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a fin de que el Procurador Publico Municipal pueda ejercer cabalmente las funciones que le corresponde por Ley, además para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 Econ. Zósimo Córdova Muje
ALCALDE